En la casa Consistorial de la villa de Vergara á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta, Alcalde 1.º de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sores. D. Juan Zumalabe, Alcalde 2.º, D. José Agustin Aguirre, D. Ygnacio Aransolo, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Arcarate, D. Gregorio Arcargorta, D. Pedro Miguel Aranzabal, D. Pedro Garate, y D. Felix Irazabal Beitia, Regidores que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y leidas que fueron las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se aprobó una cuenta importante R.on 434. del coste de los festejos publicos de S.n Martin de Aguirre y los tres dias de Carnabal.

Se dió lectura de un decreto de nueve del actual derogando los Reglamentos de los Colegios de Internos en los Institutos de 2.a Enseñanza, y mandandose que las Diputaciones y Ayuntamientos que actualmente sostengan en todo ó en parte dhos. Colegios, y quieran continuar verificandolo, podrán hacerlo del modo y en la forma que estimen conveniente. En su consecuencia fijó la Corporacion Municipal su atencion en este punto y antes de tomar ninguna resolucion, se creyó conveniente dar al Sor. Presidente el encargo de que oficiosamente esplore cual pueda ser el animo de la Diputacion Foral en este asunto.

La comision de obras espuso á la consideracion del Congreso la conveniencia de fijarse acerca de si será oportuno colocar la fuente de Mirpildi en medio de la plaza de S.n Pedro ó en otro punto, y se resolvió que sobre este asunto se meditase antes de adoptar ningun acuerdo.

Se procedió al nombramiento de los Mayordomos del Santisimo y de Vera Cruz para la parroquia de S.n Pedro y resultaron nombrados D. Jose Manuel de Mintegueiaga y D. Angel Aluztiza para el primer cargo y D. Jose Arana y D. Juan Manuel Garitano para el segundo.

El Concejal Sor. Azcargorta manifestó que, cumpliendo con el encargo conferido por la Municipalidad, habia colocado de acuerdo con el Mayordomo seglar de la Yglesia parroquial de S.ta Marina, y delante de los

bancos que el Ayuntamiento ocupa en la misma, las berjas que le fueron entregadas por el Cabildo de Sn. Pedro y que en lo sucesivo deberá servir de reclinatorio para los Concejales que acudan á las funciones de la referida Yglesia.

Finalmente, habiendose retirado de la sala de sesiones el Sor. D. Pedro Miguel de Aranzabal, el Sor. Alcalde Presidente espuso, que cumpliendo tambien á su vez con el encargo que le diera la Municipalidad de examinar la reclamacion que dirigia D. Pedro Miguel de Aranzabal á nombre de D. Pedro Juan y D. Juan Ygnacio Zumaeta, debia manifestar que aquella reclamacion se fundaba principalmente en que habia sido suprimida la primicia en la parroquia de Sta Marina y en que los parroquianos de la misma se hallaban comprometidos al pago de la cantidad reclamada por el referido Aranzabal, y que no siendo cierta la tal supresion de la primicia y que no constando ademas que los parroquianos de Sta Marina tubieran otro compromiso que el que el Mayordomo de la misma quiso contraer, sin concurrencia y autorizacion de aquellos, era de opinion de que se conteste al referido Sor. Aranzabal que el credito que reclama no ha sido, ni puede ser deuda de los referidos parroquianos, y mucho menos de los vecinos de esta villa ni de su Ayuntamiento, y que de consiguiente no ha podido ni puede ser consignado en el presupuesto Municipal, todo lo cual mereció completa aprobacion del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta sesion y firman los Sres. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

P. Aranzabal

Lekuona

Pedro Garate

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve,